



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00021-00

Estudiada la presente demanda ejecutiva, formulada por **NATALITH VIDES PEDROZO**, y revisado el Sistema de información judicial SIGLO XXI, se pudo constar que este Juzgado ya había conocido en otras dos oportunidades de esta misma demanda, la primera radicada a la partida 680014003020-2021-00701-00, que fue rechazada mediante providencia de fecha 14 de enero de 2022, notificada por estado el día 17 del mismo mes y año por no haber sido subsanada en debida forma; y la segunda radicada a la partida 680014003020-2021-00706-00, que fue rechazada mediante providencia de fecha 30 de noviembre de 2021, notificada por estado el día 01 de diciembre de 2021, por haberse hecho doble reparto.

El numeral 2º del Artículo 2º del Acuerdo 2944 de 2005 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se modificó parcialmente el artículo séptimo numerales 1º y 2º de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002, por los que se reglamenta el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente, establece:

“ 2 POR RECHAZO DE LA DEMANDA: cuando esté ejecutoriado el auto que rechace la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda, se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el Despacho que rechazó la misma”

Con base en lo anteriormente expuesto, se dispondrá remitir la presente demanda a la Oficina Judicial para que se surta el correspondiente reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga de manera aleatoria, conforme lo dispone la norma respectiva.

En merito de lo expuesto el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga:

RESUELVE:

REMITIR la presente demanda ejecutiva, formulada por **NATALITH VIDES PEDROZO** contra **EUGENIA SERRANO PRADA**, a la **OFICINA JUDICIAL –**



REPARTO, para lo pertinente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68a28ed64ff754b1d45337f94fe49da2543d564eecd8d65bd86484506825dea4

Documento generado en 02/02/2022 12:13:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. ___ del ___ de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.